



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de cancelación y anulación de registro civil de nacimiento – Denis del Socorro Díaz González. Radicado N° 2019-00108-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenara obedecer lo dispuesto por nuestro superior.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por nuestro superior funcional.
2. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**809c4f14bae6f260843fc7a976ccb45556b65c93c375ba8d63868d4fa883efe  
5**

Documento generado en 10/12/2021 02:00:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de declaración de existencia de la unión marital de hecho y S.P. – Doralba Isabel Hernández Jiménez, contra Oscar Alberto Ruiz Acosta y Otros. Radicado N° 2019-00129-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenara obedecer lo dispuesto por nuestro superior.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por nuestro superior funcional.
2. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab33a81f45be379277a4a79e234c9e6a97eb8e8f2743e21e0e9fc1318dfeab3  
f**

Documento generado en 10/12/2021 02:01:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio – Juan David Oyola Vivero, contra Martha Isabel Bedoya Idarraga. Radicado N° 2020-00003-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenara obedecer lo dispuesto por nuestro superior.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por nuestro superior funcional.
2. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3fe598f59087b8c1a9a5a7a8dcd7c78ee36747fddc4addebc87f61c10405c  
e3**

Documento generado en 10/12/2021 02:02:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Demanda de declaración de existencia de U.M.H. y S.P.- Clinio de Jesús Villalba Núñez, contra Anilka Aguas Navarro, y otros, y los herederos indeterminados de la finada Dolores María Navarro de Aguas. Radicado N° 2021-00044-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el abogado Oscar Luis Urbiña Navas, solicita el aplazamiento de la audiencia, se considera lo siguiente:

Se accederá a la solicitud, habida consideración que el abogado fundamenta su petición con argumentos razonables y válidos, y aportó evidencia de que efectivamente tiene programada la cirugía e inclusive aporta tiquetes, elementos que soportan su dicho, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para la audiencia, de conformidad con lo normado en el parágrafo del art. 372 del CGP.

Por lo expuesto, el juzgado dispone:

1. Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia hecha por el abogado de la accionante.
2. Señalar el día 25 del mes de enero del año 2022, a las 09:00 am., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del CGP., Se advierte a las partes que no se admitirán más aplazamientos.
3. El link o enlace para acceder a la audiencia se enviará posteriormente por los canales de comunicación indicados, de esa misma manera se impartirán las instrucciones y recomendaciones para la realización de la audiencia.
4. Por secretaría comuníquese, a las partes, a sus apoderados y demás intervinientes, la nueva fecha de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7c060f266c9d92fb3ae25dad3f890900f1379b4b7fd007a18a807b4b7dd2bc4**

Documento generado en 10/12/2021 04:46:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Divorcio- mutuo acuerdo – Rogers de Jesús Escorcía Guerra y Mónica María Marzola Garcés. Radicado No. 2021-00192-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales de ley (art. 82 ss. CGP., y del art. 6 del Dec. 806 de 2020), se procederá a su admisión, y se le dará el trámite establecido en el artículo 577 y ss., ib.

Por las razones expresadas, el juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de divorcio, por mutuo consenso, impetrada, a través de mandataria judicial, por los consortes Rogers de Jesús Escorcía Guerra y Mónica María Marzola Garcés, domiciliados en esta municipalidad.
2. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al Personero Municipal, de manera virtual, en su condición de agente del Ministerio Público, para que, en el término de tres días, emita su concepto y/o solicite pruebas, también de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado.
3. Téngase a la abogada Karen Yulieth García García, como apoderada judicial de los cónyuges, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

D.V.

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4660224263940d30fd1892da68571739f95a776609cb5b77f3b9e3083cb07  
35**

Documento generado en 10/12/2021 02:56:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**